

Prostitución y amancebamiento en Zaragoza a fines de la Edad Media

MARIA DEL CARMEN GARCÍA HERRERO *

Item, han statuido e ordenado que las otras mulleres, que no son putas publicas ni se dan publicament por dineros, mas son concubinas o amigas de qualesquiere personas, de qualquier stado, ley o condicion sian, anden e vayan e sian doquier que vayan fuera de casa desabrigadas e sin abrigadura. E en la yglesia, ni en algunos otros lugares, no se puedan asentar ni star collocadas entre las buenas ¹.

Así reza uno de los pregones que en el siglo XV, concretamente en 1432, se gritó por las plazas y calles de Zaragoza por orden de los municipales. Este tipo de *criidas* que buscaban la buena armonía de la cosa pública mediante la limpieza moral y costumbres, proliferaba en vísperas de la Cuaresma, y, sospechosamente, se matizaban y retocaban periódicamente volviendo a pregonarse con ligeras variaciones en años sucesivos. Acaso el «arrepentíos» no lograba suficiente eco o éste no se prolongaba excesivamente en el tiempo. En el fragmento de pregón ofrecido, los regidores de la ciudad clasifican a las mujeres en tres bloques, atendiendo a su comportamiento moral: las buenas, las putas públicas y «las otras mulleres». Este tercer apartado resulta ser un cajón de sastre harto variopinto, en el que caben mujeres en muy diversas situaciones y en el que un grupo concreto de ellas, de las que hablaremos más adelante, intentan no ser incluídas.

De las mujeres buenas, poco hay que decir en un trabajo de esta guisa, salvo, quizá, advertir que no es suficiente sólo ser buena, también es preciso parecerlo, cuidando las actitudes y los gestos, no levantando sospechas

* Universidad de Zaragoza.

¹ Archivo Municipal de Zaragoza (AMZ), Cridas de 1432, fol. 9r-9v.

entre el vecindario, ni dando causas de murmuración. No existe guía moral ni tratado de educación femenina de la Edad Media que no insista cientos de veces en este punto ².

El segundo grupo femenino lo integran las mujeres que se entregan a diferentes hombres a cambio de dinero, a las que la documentación zaragozana del Cuatrocientos denomina con distintos vocablos: putas, bagasas, mondarias, cantoneras, bordeleras, hembras públicas y hembras mundanales. Es más que probable que todos los términos no sean sinónimos, pero hasta hoy se nos escapan las connotaciones concretas de cada palabra. De este conjunto de mujeres, de los personajes que lo integran, sabemos muy poco. No ocurre lo mismo con la prostitución en sí, con su organización y normativa, un tema de moda.

Dentro del interés que la marginalidad y los marginados despiertan desde hace años, la prostitución ocupa un lugar de honor lógico. El diálogo entre prostitución y autoridad pública experimenta una evolución a través de los siglos, que atraviesa diferentes fases: durante la Plena Edad Media se acepta como algo inevitable, en la Baja Edad Media se institucionaliza, y en el siglo XVI se trata de acabar con ella prohibiéndola. Por este motivo, los siglos XIV, XV y XVI se convierten en una etapa privilegiada para el análisis de la prostitución, pues el enorme interés que las autoridades públicas demuestran por todo lo relacionado con el fenómeno propicia la multiplicación de noticias sobre el mismo. De ahí la proliferación de trabajos monográficos que versan sobre burdeles de diferentes ciudades ³.

El siglo XV es una época de permisividad e institucionalización de los

² Vid., por ejemplo, LENZI, M. L.: *Donne e madonne. L'educazione femminile nel primo Rinascimento italiano*. Turín, 1982; HENTSCHE, A. A.: *De la littérature didactique du Moyen Age s'adressant spécialement aux femmes*. Ginebra, 1975. Cuatro grandes mandamientos, con sus múltiples ramificaciones, constituyen la base de la buena fama femenina: no dejarse tocar, no estar a solas con hombres (mal al aire libre, peor a cubierto), reprimir las efusiones de cualquier tipo y no aceptar regalos de varones.

³ Algunos de estos trabajos se deben a TRÉXLER, R. C.: «La prostitution florentine au XV^e siècle: Patronages et clientes», *Annales ESC*, 1981, pp. 983-1015; OTIS, L. L.: «Prostitution and Repentance in Late Medieval Perpignan», *Women of the Medieval World*, Oxford, New York, Basil Blackwell, 1985, pp. 137-160; PUIG VALLS, A., y TUSET ZAMORA, N.: «La prostitución en Mallorca (siglos XIV, XV y XVI)», *La condición de la mujer en la Edad Media*, Madrid, 1986, pp. 273-288; VINYOLES i VIDAL, T. M.: «Unes notes sobre les marginades a Barcelona als segles XIV i XV», *Medievalia*, 2, 1981, pp. 107-132; MOLINA MOLINA, J. L.: «Notas para el estudio de los grupos sociales marginados: La prostitución en Albacete a finales de la Edad Media», *Congreso de Historia de Albacete*, Albacete, 1984, vol. 2, páginas 215-222; PADILLA GONZÁLEZ, J., y ESCOBAR CAMACHO, J. M.: «La mancebía de Córdoba en la Baja Edad Media», *III Coloquio de Historia Medieval Andaluza*, Jaén, 1984. Trabajos más amplios sobre prostitución son, entre otros, OTIS, L. L.: *Prostitution in Medieval Society. The History of an Urban Institution in Languedoc*, The University of Chicago Press, 1985; ROSSIAUD, J.: *La prostitution en el Medioevo*, Barcelona, 1986; LARIVAILLE, P.: *La vita quotidiana delle cortigiane nell'Italia del Rinascimento*, Milán, 1983; este último trabajo hace hincapié en una prostitución de lujo.

prostibulos. La justificación teórica coetánea que explica la sanción que el poder otorga al pecado, radica en el razonamiento de que la prostitución, con ser un mal, puede evitar males mayores, por lo cual aunque teóricamente debería vetarse, en la práctica resulta útil, pues canaliza las pulsiones sexuales masculinas evitando que tomen derroteros más violentos y difíciles de controlar, tales como la violación o el rapto ⁴.

Rossiaud y Trexler han insistido en que la diferencia de edad entre los esposos es uno de los factores que alientan el desarrollo de los lupanares. En las ciudades bajomedievales abundan los hombres solteros sin compañera, y la prostitución ayuda a impedir que éstos protagonicen desórdenes y escándalos ⁵. Trexler añade que en el caso florentino, la prostitución contribuyó indirectamente al aumento de la natalidad, pues las hembras públicas, con frecuencia reclutadas de países lejanos, incluso exóticos, fueron un arma para luchar contra la homosexualidad —tan extendida—, ya que las visitas a los prostibulos reconducían a los varones a las prácticas heterosexuales ⁶.

Apunta Otis que otro aspecto nada desdeñable que mueve a la institucionalización es el económico, ya que la prostitución resulta lucrativa, y un solo burdel controlado por la autoridad es un negocio interesante en las ciudades ⁷. La intervención del poder municipal en el trabajo de las hembras públicas se deja sentir en diversos terrenos. Admitida la prostitución como un mal inevitable y necesario, los munícipes van a poner su empeño en que las cantoneras estén aisladas, enclaustradas en lugares fijos, pudiendo además ser distinguidas del resto de las mujeres por su aspecto y atuendo.

En lo tocante al primer punto, Zaragoza tuvo durante todo el siglo XV su zona de mala nota en la parroquia de San Pablo, primero en la barriada

⁴ En 1377, refiriéndose a este aspecto concreto, el infante Juan escribía a su padre: *Caraxi, Senyor, com l'Esgleya permet los bordells per tolre major pecats a desviar major mals...*, a lo cual Pedro el Ceremonioso respondía: *Ço que deys que l'Esgleya permet bordells per esquivar major pecats e per desviar major mals, que açó, és ben fet*, citado en VINYOLES I VIDAL, T. M.: *Les barcelonines a les darrerries de l'Edat Mitjana (1370-1410)*, Barcelona, 1976, pp. 49-50.

⁵ En la polémica que mantuvieron hace años en la revista *Annales ESC*, Flandrin, J. L.; Burguere, A., y Depauw, J. acerca de la vida sexual de los jóvenes solteros en la Edad Moderna, Flandrin cuestionaba seriamente que la sublimación de la libido estuviera al alcance de la mayoría de la población, entendiendo que ésta sólo sería practicada tiempo después, por minorías intelectuales con una rigurosa formación espiritual y cultural. *Vid.* FLANDRIN, J. L.: «Contraconception, mariage et relations amoureuses dans l'Occident chrétien», *Annales ESC*, 1969, pp. 1370-1390, «Mariage tardif et vie sexuelle: Discussions et hypothèses de recherche», *Annales ESC*, 1972, pp. 1351-1378 y *Les amours paysannes*, Paris, 1975; BURGUIERE, A.: «De Malthus a Max Weber: Le mariage tardif et l'esprit d'entreprise» y DEPAUW, J.: «Amour illégitime et société à Nantes au XVIII^e siècle», ambos estudios en *Annales ESC*, 1972.

⁶ TREXLER: «La prostitution florentine au XV^e siècle...».

⁷ OTIS: *Prostitution in Medieval Society*, p. 102.

de Tejares, en donde dejó huella toponímica en la calle del Burdel Viejo ⁸, y posteriormente, a mediados del siglo, se trasladó al término del Campo del Hospital ⁹. Esta área, a la que el Fogaje de 1495 llama *La Putería*, se encuentra delimitada por un muro que enmarca los diferentes hostales en los que las mondarias atienden a su clientela, constituyendo una zona urbana de alta peligrosidad, en la que con asiduidad se originan peleas «bregas e bollicios» ¹⁰. Con las prostitutas viaja el peligro y el mal ejemplo, las autoridades periódicamente tratan de evitar que aquéllas salgan del espacio que les ha sido destinado. Los pregones conservados de los años 1452, 1454, 1459, 1472, 1474, 1476 y 1480 ¹¹ insisten en el castigo para las rebeldes que comercien con su cuerpo fuera del burdel, imponiéndoles penas pecuniarias que oscilan entre los 60 y 500 sueldos jaqueses, con la amenaza añadida de ser azotadas públicamente por calles y plazas. Asimismo serán punidos quienes les faciliten habitaciones en las casas y posadas de la ciudad.

Además de evitar que cunda el mal ejemplo y que estallen reyertas, la confinación supone asegurar un control efectivo del trabajo de las prostitutas por parte de la autoridad, pues la legalización de burdeles conlleva la aparición de una prostitución clandestina. Las mujeres que se venden fuera de *La Putería* ingresan automáticamente en la ilegalidad, junto con los alcahuetes. Sucede entonces, como ya indicaron Otis y Rossiaud en sus trabajos, que las mondarias y hosteleros del burdel de la ciudad, se convierten en ayudantes de primer orden en la lucha que el poder municipal sostiene contra la prostitución clandestina. Ellos, mejor que nadie, conocen a quienes la practican, y al mismo tiempo están interesados en evitar competencias desleales.

Con periodicidad las bagasas y los hosteleros del burdel son convocados por los jurados de Zaragoza para que comparezcan en las Casas del Puente (sede del poder municipal), a prestar información sobre las hembras clandestinas y sobre quienes viven parasitariamente de las prostitutas, legales o ilegales. Pongamos como ejemplo el día 5 de marzo de 1440. Acu-

⁸ FALCON PÉREZ, M. I.: *Zaragoza en el siglo XV. Morfología urbana, huertas y término municipal*. Zaragoza, 1981, p. 49.

⁹ *Ibidem*.

¹⁰ TORREBLANCA GASPAS, M. J.: *Violencia urbana y sociedad marginal: «Bregas» y «rancuras» en la Zaragoza de la segunda mitad del siglo XV*. Zaragoza, 1986 (Memoria de Licenciatura inédita).

¹¹ AMZ, Cridas de 1452, fol. 17r-19v; Cridas de 1454, fol. 7v-9r; Cridas de 1472, fol. 11r-11v. (Este pregón ha sido publicado por FALCON PÉREZ, M. I.: *Organización municipal de Zaragoza en el siglo XV*. Zaragoza, 1978, p. 292.) Cridas de 1474, fol. 18v-19r; Cridas de 1476, fol. 10r-10v; Cridas de 1480, fol. 11r. *Vid.* también el Estatuto sobre las mujeres públicas, aprobado por el Concejo de Zaragoza el 13 de agosto de 1474, Archivo de la Corona de Aragón, Cancillería, Registro 3514, fol. 125r-126v, publicado también por FALCON PÉREZ, *op. cit.*, páginas 293-295.

dieron al interrogatorio María Bornos, mujer del hostelero Juan de Dueñas, Juan Rosel, hostelero vecino de la ciudad y Catalina Rodríguez, esposa de otro hostelero llamado Rodrigo Badero. Los tres juraron que no tenían ninguna información. Aquel mismo día:

Fue mandada clamar Gostança de Sevilla, fembra del bordel, la qual interrogada, mediant sagrament, si sabia de present haver en la ciudat algunos alcahuetes, por la jura dixo que conocia a Phelipote e Pedro el Selloero, los quales tienen fembras en el bordel de la dita ciudat, e los ha visto hoy en la dita ciudat. E que mas no y sabe ¹².

Dentro del mismo año 1440, fue recabada información sobre los alcahuetes el día 9 de abril ¹³, el día 6 de mayo ¹⁴, el 2 de julio ¹⁵, el 5 de agosto ¹⁶, el 3 de septiembre ¹⁷ y el día 3 de noviembre ¹⁸.

Además de este interés por evitar la prostitución clandestina y la alcahuetería, los municipales se esfuerzan por lograr que las prostitutas sean reconocidas con una simple ojeada, siendo su atuendo diferente del de las restantes mujeres, *como cada persona deva seyer contenta de levar habito conventient a su estado*. Dos puntos de interés subyacen tras esta medida: evitar confusiones entre las buenas y malas mujeres, y avergonzar a las prostitutas, haciendo así que las muchachas no se sientan tentadas por el oficio:

Porque muytas malas mulleres fazen maleza de sus cuerpos, que si sabiessen que haviessen de andar senyaladas por su maldat entre las buenas, se abstendrian e tirarian de fazer mal sus afferes ¹⁹.

En todas las ciudades se repiten las ordenanzas que obligan a las hembras mundanales a privarse de determinadas telas, colores, adornos y obje-

¹² AMZ, Actos Comunes de 1440, fol. 43v.

¹³ AMZ, Actos Comunes de 1440, fol. 60v. Fueron interrogados los hosteleros Pedro de Almazán, Juan de Almazán y Rodrigo de Ubeda.

¹⁴ AMZ, Actos Comunes de 1440, fol. 72r. Fueron interrogados los hosteleros Rodrigo de Ubeda, Juan de Dueña y María Almazán.

¹⁵ AMZ, Actos Comunes de 1440, fol. 98r. *El mesmo dia don Johan Guallart, jurado, recebio sagrament a todos los ostaleros e ostaleras del bordel de la ciudat, e por el jurament los interrogo si sabian de present que havies en la dita ciudat alcahuetes algunos, respondieron que non di sabian ninguno.*

¹⁶ AMZ, Actos Comunes de 1440, fol. 110r. Fueron interrogados los hosteleros María de Almazán, María Díaz, Constanza, mujer de Pedro de Toro y Guillem Amich.

¹⁷ AMZ, Actos Comunes de 1440, fol. 123v. Fueron interrogadas Violant la Valenciana, María la Vizcayna, María de la Riba, María de Soria, Leonor Rodríguez y Catalina, prostitutas del burdel.

¹⁸ AMZ, Actos Comunes de 1440, fol. 147v. *Interrogatorio de Juana la Siciliana y Gracia de Pamplona, Juana la Maldonada, Leonor Rodríguez y María de Zamora, hembras públicas del burdel de la ciudad.*

¹⁹ AMZ, Cridas de 1454, fol. 7v.

tos de lujo. Vetar la suntuosidad es también una medida encaminada a que las decentes no envidien la suerte de quienes comercian con su cuerpo. No obstante, la reiteración de las prohibiciones nos indica el incumplimiento de las mismas.

En marzo de 1440 la autoridad privaba a todas las mujeres, buenas y malas, del uso de *papaffigos* de lino que cubrieran sus caras, y de mantos que tapasen sus rostros. Las prostitutas estaban obligadas a salir descubiertas a la calle, pero no hacían tal cosa, lo cual originaba «desonestades e inconvenientes», dado lo cual, a partir de ese momento, en Zaragoza todas las mujeres tenían la obligación de mostrar con claridad sus facciones para que fuesen conocidas y reconocidas públicamente. Sólo podrían cubrirse en Jueves y Viernes Santo en señal de duelo ²⁰.

En esta ocasión es evidente que son las prostitutas las que están adoptando prendas de uso exclusivo de las mujeres honestas, pero no siempre sucedió de esta forma. En 1478, la corriente tomaba el sentido inverso y eran las honradas quienes se componían con accesorios y combinaciones cromáticas propios de cantoneras, moda que estaba acarreado problemas serios, y sobre la que también recayó el veto municipal ²¹. Zaragoza se ajusta a la norma general expresada por los autores que han tratado en profundidad la prostitución bajomedieval, las hembras públicas legales —las que trabajan en las habitaciones del burdel de la ciudad— son en su mayoría extranjeras, mientras que entre las mujeres secretas que ofrecen ilegalmente su cuerpo, abundan las de la ciudad y el Reino ²². Dentro del negocio legal, la mayoría de las rameras son de procedencia navarra, valenciana y castellana. Con relativa frecuencia encontramos hembras públicas que acuden a los notarios para nombrar procuradores o dejar constancia de que contraen o saldan deudas, sus nombres y alias resultan bien significativos: Yolant la Morellana alias la Valenciana ²³, Catalina de Vitoria ²⁴,

²⁰ AMZ. Actos Comunes de 1440, fol. 42v. El estatuto de los «papaffigos» está publicado por FALCON PÉREZ, M. I.: *Organización municipal de Zaragoza en el siglo XV*. Zaragoza, 1978, página 277.

²¹ AMZ. Cridas de 1478, fol. 6v-8v en el pregón se prohibía a las mujeres honestas llevar *almadraquetes, coxinetes, maranetes, siquiere, cercillos vulgarment dichos, en las gonellas o faldillas*, también se les vetaba el uso de *manto, ropa o gonella de diversos colores o vipartideros, meytadas ni de diversidat de panyos, ni de seta et panyo o otra diversidat o mixturas, excepto que en el manto, ropa o gonella se puedan las boras guarnecer de oro, beta seda o de otro color*. Se daba un plazo para que pudieran deshacerse de las ropas o mandarlas rehacer. Serían severamente castigados los sastres que se prestaran a cortar, coser o retocar prendas con los adornos prohibidos, llegando incluso a privarles de su oficio.

²² En 1492 se realizan varias redadas de prostitutas clandestinas y alcahuetes: salvo una tal Juana, llamada la Gascona, el resto de las mujeres parecen ser aragonesas. AMZ. Actos Comunes de 1492, fols. 87r y 100v.

²³ Archivo Histórico de Protocolos Notariales de Zaragoza (AHPZ), Protocolo de Domingo Sebastián, 1444, fol. 126r.

²⁴ AHPZ, Protocolo de Antón de Gurrea, 1444, 21 de noviembre (subdata).

Leonor de Sevilla ²⁵, Mencía de Córdoba ²⁶, Teresa Cuenca ²⁷, María la Vizcaína, María de Soria, Constanza de Sevilla, Catalina de Avila, Juana la Siciliana, Gracia de Pamplona, María de Zamora, son algunos de los nombres de mondarias que aparecen en la documentación zaragozana de la década de los cuarenta ²⁸.

Acerca de la vida del burdel zaragozano es muy poco lo que conocemos. Atendiendo al tenor de un proceso seguido ante los jurados de Zaragoza en 1484, las rameras se situaban en las puertas de los hostales y a viva voz interpeaban a los transeúntes invitándoles a que pasaran la noche en su compañía ²⁹. En aquellas fechas lo habitual era pagar en torno a los dieciocho dineros por los servicios de una hembra pública. No parece una cifra excesivamente elevada ³⁰. El burdel ofrecía sus mujeres a los clientes cristianos, ya que judíos y musulmanes no podían mantener contacto carnal con cristianas, fuera cual fuese su estado y condición; de hecho los judíos zaragozanos contaban con su propio burdel cuya ubicación exacta aún nos resulta desconocida. De los problemas que podían encontrar los moros y judíos que «usasen» con cantoneras cristianas nos deja gráficos testimonios la documentación, pues dicho delito estaba castigado con la muerte. Sendos procesos municipales narran las desventuras del judío Peralta y un moro que en 1451 fue víctima de una celada.

El musulmán, un comerciante de discreta fortuna, andaba entreteniéndose con una moza pública, cuando aquélla empezó a gritar pidiendo socorro, entonces acudieron varios compinches de la mujer a prestarle auxilio, y amenazaron al moro con llevarle ante el gobernador para que lo quemasen. El, muerto de miedo, respondió tal y como los rufianes esperaban, ofreciendo dinero a cambio de que guardaran silencio y le permitiesen marchar. Aún más, si tal hacían, les aseguraba que estaba dispuesto a montar una tienda a la prostituta para que viviese de ella y saliera de pecado ³¹.

²⁵ *Ibidem*. 6 de diciembre. «difinimiento» (sd), Leonor de Sevilla, «fembra mundanal», otorga haber recibido la cuantía que le adeudaba Ramón de Mur.

²⁶ AHPZ. Protocolo de Antón de Gurra. 1445, 13 de enero (sd), Mencía reconoce que debe al hostelero Rodrigo de Ubeda la suma de cinco florines y medio, comprometiéndose a no abandonar Zaragoza hasta haberlos devuelto. En este mismo protocolo, día 19 de enero (sd), Mencía reconoce que ha recibido 60 sueldos jaqueses del hostelero Guillem Amich.

²⁷ AHPZ. Protocolo de Miguel Aguilón. 1422, fol. 240r.

²⁸ AMZ. Actos Comunes de 1440, fols. 123v y 147v.

²⁹ AMZ. Procesos seguidos ante los jurados, Proceso núm. 127 (1484), fol. 3r.

³⁰ *Ibidem*. Aunque la prostituta invita a *dormir* al transeúnte a cambio de 18 dineros, no es posible saber si se está refiriendo literalmente a pasar toda la velada con ella, o se trata de un eufemismo del lenguaje. LEDESMA RUBIO, M. L., y FALCON PÉREZ, M. I.: *Zaragoza en la Baja Edad Media*. Zaragoza, 1977, pp. 157-168, ofrecen datos de precios y salarios del siglo XV zaragozano extraídos de la documentación municipal. A partir de estas listas es posible valorar aproximadamente lo que suponen los 18 dineros que cobra una prostituta.

³¹ AMZ. Proceso núm. 111 (1451), fols. 54v-57r.

Con respecto al segundo caso, acontecido en 1484, fue protagonizado por el judío Peralta, un interesante personaje que vagabundeaba por las ciudades y pueblos de Navarra y Aragón, que conocía a los Padres de la Iglesia, y que cuando fue detenido por intentar disfrutar de Juana la Navarra en el burdel, iba preso meditando a viva voz sobre lo efímero de la vida, lo inevitable de la muerte, sobre el pecado y las pasiones, avalando lo que decía con citas de San Jerónimo ³².

Las fuentes zaragozanas ofrecen pocas noticias sobre la vida de las prostitutas. Algunas parecen ser muchachas de pueblos que llegaron a la ciudad buscando trabajo (posiblemente como sirvientas), y que a raíz de algún hecho escabroso acabaron prostituyéndose ³³. Desconocemos cuál era la edad habitual para iniciar la «carrera» y cómo solían acabar cuando tocaban a su fin los días laborales ³⁴.

En la documentación conservada que muestra reflejos de la Zaragoza cotidiana del siglo XV, las prostitutas aparecen tangencialmente, inmersas en un mundo violento y marginal, y, casi siempre, a raíz de hechos escandalosos llevados a cabo por sus amigos y rufianes. Así, por ejemplo, cuando en un proceso municipal de 1473 se habla de María Aragonesa, Graciete y María la Navarra, tal sucede porque sus chulos, a la sazón Domingo Pastor, Domingo Vicent y Juan Ortín respectivamente, han perpetrado todo tipo de acciones punibles, de manera que la fama pública y la voz común de la ciudad les acusa de *haber cometido muchos crimines, excessos et delictos*. Han raptado, salteado caminos, robado y herido; aún más, por Zaragoza se dice que Vicent ha dado muerte a un hombre, y que los tres han intervenido, directa o indirectamente, en varios asesinatos. A todo esto, en las acusaciones se suma el hecho de que *son rufianes siquiere alcahuetes*, pues estando casados, tienen hembras en el burdel *e no viven sino de los que guanyan e han guanyado las bagasas que han tenido e tienen en el publico* ³⁵.

En el proceso seguido en 1451 contra los Maldonado, padre e hijos, por múltiples actos ilícitos, también aparecen algunas notas sobre prostitución. Los Maldonado alcahuetean a ciertas mujeres, unas públicas y otras secretas. Un testigo afirma que *tienen mancebas y les plaze mucho yr entre ellas* ³⁶. Una de estas mancebas se había prestado para tender la trampa en

³² AMZ, Proceso núm. 127 (1484).

³³ A este tipo pertenece el caso de Marica, una chica navarra menor de doce años, que vino a Zaragoza acompañada de Diego Niño, para buscar trabajo y que acabó siendo violada por su compañero de viaje. Los testigos del suceso pensaron que Niño había corrompido a la mocita para dedicarle al mal camino. AMZ, Proceso núm. 112 (1481).

³⁴ Rossiaud ha documentado en Francia que algunas prostitutas acabaron casándose, otras mendigando, dirigiendo lupanares o ingresando en algún convento.

³⁵ AMZ, Proceso núm. 55 (1473), fols. 31v-32r.

³⁶ AMZ, Proceso núm. 111 (1451), fol. 51r. Los Maldonado eran sujetos de cuidado, siempre iban armados, eran noctámbulos, participaban activamente en las luchas de bandos que padecía Zaragoza: habían violado viviendas y asesinado a cuchilladas a algunos rivales.

la que cayó el moro, de la que ya hemos hablado anteriormente. Esta misma mujer, la Navarra, aparece de nuevo en el proceso incoado a los Maldonado por otro oscuro motivo. La Navarra se había traído con ella desde Huesca a una muchachita para que trabajase como sirvienta suya. Pasado poco tiempo, a los oídos de su madre llegaron rumores de que el ama de su hija no era mujer de bien, sino una cantonera, así que la madre —probablemente viuda— envió a Zaragoza a una parienta suya para que se enterase fehacientemente de la situación. La mujer comprobó la veracidad de la sospecha, ya que la Navarra era una prostituta vinculada a un Maldonado.

A la moza de Huesca intentan recuperarla la enviada y luego un joven, primo suyo, pero todo resulta inútil. El Padre de Huérfanos ³⁷ informa a los jurados de que la chica continúa en poder de la cantonera desde hace más de un mes, la cual, protegida por sus amigos, se niega a devolver la moceta a su madre ³⁸. Conociendo con certeza el trabajo y el talante de la Navarra y su empeño en no soltar a la chica, no resulta un desatino presumir la corrupción de la menor.

En 1497, otra prostituta participa en una acción rufianesca en la que el submundo de los bajos fondos zaragozanos alcanza su cota de máximo color. Juan Ortiz fue condenado por el zalmedina a morir ahorcado por haber perpetrado un asesinato ³⁹. Por ello, un día del mes de julio de 1497, el reo fue conducido a la plaza del Mercado para concluir sus días en la picota. Ya había subido la escalera y se encontraba recitando el Credo y otras oraciones devotas, cuando sus compinches pusieron en marcha el plan que habían ideado para rescatarle. Sus amigos se dirigieron al burdel de la ciudad y se llevaron con ellos a una hembra pública que, poco después, irrumpía en la escena chillando que aquél a quien se disponían a ejecutar era su marido. Tanto la prostituta como los cómplices del acusado proferían grandes voces asegurando que el zalmedina había ordenado que no lo ahorcasen ⁴⁰. Como el truco no dio el resultado apetecido, acabaron llevándose al reo por la fuerza, al tiempo que blasfemaban y amenazaban con acuchillar a los que se opusieran al rescate.

habían maltratado a judíos, etc. Sobre esta joya de familia realiza un análisis detallado Torreblanca Gaspar en su citado trabajo.

³⁷ El Padre de Huérfanos es una institución municipal que, a partir del siglo XV, va a ocuparse de las funciones antes ejercidas por otro oficial llamado «corredor de mozos». El Padre de huérfanos tutela a los menores que carecen de tutelas de otro tipo, se ocupa de reprimir el paro y la mendicidad juveniles injustificados, vigila a los mozos y mozas colocados en servicio doméstico y aprendizaje, etc. Vid. SAN VICENTE PINO, A.: *El oficio de Padre de huérfanos en Zaragoza*, Zaragoza, 1963.

³⁸ AMZ, Proceso núm. 111 (1451), fols. 51v-53v.

³⁹ Sobre la elección, retribución y funciones del zalmedina, de los jurados y de los demás cargos municipales, vid. la obra citada de FALCON PÉREZ: *Organización municipal de Zaragoza en el siglo XV*.

⁴⁰ AMZ, Proceso núm. 173 (1497). Acusación del procurador, fols. 2v-3r.

Posiblemente en Zaragoza, como en otros lugares, existieran determinadas mujeres afanadas secretamente en una prostitución de lujo, mujeres que recibirían selectos regalos y podrían incluso elegir entre su clientela, pero la información sobre estas mujeres no ha llegado hasta nosotros, y, en cualquier caso, dado el tamaño de la ciudad, su número no sería muy elevado.

La vida de las mozas del burdel no resultaría fácil ni halagüeña; con frecuencia las hallamos en los documentos notariales pidiendo préstamos de diferentes cuantías (muchas veces a sus propios hosteleros), en otras ocasiones, como en las ya reseñadas, aparecen involucradas en asuntos turbios de los bajos fondos urbanos. No es de extrañar que «las otras mulleres», las que sin ser buenas, tampoco son prostitutas, intenten no ser asimiladas a ellas.

Advertimos al iniciar este artículo, que en el grupo de «las otras mulleres» se incluía un abanico amplio de posibilidades. El pregón de 1432 nos habla de concubinas o amigadas, pero al analizar la documentación zaragozana del Cuatrocientos, observamos que el vocablo más frecuente para designar a estas mujeres es la voz manceba, sin que tampoco falte el apelativo enamorada; a veces la documentación presenta las cuatro palabras como sinónimos. En estas páginas vamos a ocuparnos de un tipo concreto de mancebas.

En el siglo XV, el vocablo manceba se halla frecuentemente, aunque no siempre, cargado de connotaciones cróticas. Se llama manceba a la casera o servidora de un clérigo que comparte lecho con éste; también es nombrada manceba la hembra pública que mantiene relaciones con un amigo principal que se lleva parte o la totalidad de la ganancia que ella obtiene por la venta de su cuerpo. Es manceba la mujer soltera, casada o viuda que recibe en su propia casa las visitas galantes de un sujeto, del que se suele decir que es su amigo o enamorado. Por último, es también manceba la muchacha soltera que durante un período limitado de tiempo, que puede estar fijado de antemano, se encuentra vinculada a un solo hombre soltero con el que suele corresidir, generando una pareja fornicadora, pero no adúltera ⁴¹.

Periódicamente las autoridades municipales intentaban establecer diferencias entre las mujeres que estaban legítimamente casadas y las que mantenían uniones ilícitas, pero fracasaban en sus propósitos por diferentes motivos. La confusión reinante en cuanto al sacramento del matrimonio y la diversidad de caminos admitidos para que una pareja legalizase su

⁴¹ No incluimos en este análisis a las parejas formadas por un viudo y una muchacha soltera, ya que las soluciones adoptadas para la convivencia y en caso de ruptura, suelen diferir de las escogidas en el caso de que sendas personas sean solteras. Algunos ejemplos de mancebas de viudo en AHPZ, Protocolo de Miguel Serrano, 1464, fol. 33v y en Protocolo de Juan de Peramón, 1417, fol. 87v.

convivencia, hacía que resultara arduo dilucidar si dos personas que convivían estaban casadas o no ⁴². Por otra parte, las parejas integradas por dos solteros corresidentes de mutuo acuerdo, en principio no originaban problemas. No ocurría lo mismo cuando uno de ellos, o los dos estaban casados.

En un pregón de 1448, se ordena a las mujeres casadas que viven con sus amigos, que abandonen a éstos en un plazo de ocho días, y que partan de Zaragoza junto a sus maridos, so pena de multa de 500 sueldos jaqueses o 500 azotes. A los hombres casados que tienen mancebas, se les manda retornar junto a sus esposas en ocho días, de no hacerlo así, deberán salir de la ciudad bajo idéntica pena de 500 sueldos o azotes. La medida reviste mayor severidad en el caso de las mujeres, pues hagan lo que hagan deben marchar desterradas ⁴³.

La *crida* explica que los maridos tratan de recuperar a sus esposas, pero los amantes se niegan a devolverlas por lo que se producen *grandes feridas, muertes e scandalos e males en la dita ciudat, que ya tolerar no se pueden* ⁴⁴. De modo significativo el bando no alude a las parejas en las que sendas personas son solteras o «sueltas».

Las mancebas, concubinas o amigadas eran conscientes de su situación irregular, pero sabían también que su condición distaba mucho de la de las cantoneras.

A finales del siglo XIV, quienes ostentaban el poder municipal en Zaragoza ya habían intentado que las mujeres que cohabitaban con hombres sin mediar legítimo vínculo matrimonial fueran distinguidas de las casadas por su atuendo ⁴⁵. En aquella ocasión, tres de las mancebas afectadas, a saber, Sancha López Navarro, Egidia López de Sarbisén y Antona Franco, se decidieron a protestar oficialmente, y en junio de 1391 se dirigían al rey pidiéndole que se evitara semejante discriminación. Argumentaban que la Iglesia no deseaba que se aireasen sus pecados, lo que les movía a solicitar permiso para ataviarse de igual manera que las mujeres casadas. Poco después se les concedió la autorización ⁴⁶.

Cuarenta años después se pregonaba por Zaragoza el bando con el que iniciamos este estudio y nuevamente las autoridades se quedaron sin cose-

⁴² El derecho canónico se muestra durante el siglo XV muy tolerante en cuanto a la formación del matrimonio, pero va a resultar más exigente a la hora de probar judicialmente la existencia del mismo, *vid.* ESMEIN, A.: *Le mariage en Droit canonique*. París, 1929, especialmente «La preuve du mariage», p. 212 y ss.

⁴³ AMZ, Cridas de 1448, fols. 9v-10r.

⁴⁴ *Ibidem*. En AMZ, Proceso núm. 83 (1476), encontramos un caso que responde textualmente a lo expuesto en el pregón. María Vellita, esposa del sastre Pedro Pando, se marchó a vivir con su amante, el escudero Juan de Tauste. Poco después ambos varones se enfrentaron en la plaza del Mercado, a resultas de lo cual Pando estuvo a punto de morir.

⁴⁵ Archivo de la Corona de Aragón, Registro 1901, fols. 25r-26v, cita VINYOLESI VIDAL, *op. cit.*, pp. 52-53.

⁴⁶ *Ibidem*.

char los frutos deseados. Prueba de ello es que cuando en 1453 se vuelve a incidir en el tema de la vestimenta femenina, las mujeres aparecen divididas en dos grupos, las prostitutas y las que no lo son. Esa categoría intermedia de «otras mulleres» ha desaparecido⁴⁷. Definitivamente no es lo mismo entregarse a muchos que pertenecer a un solo amigo, personal y socialmente se entiende de esta forma. Es más, el amancebamiento puede convertirse en una vía que permite a la mujer desafortunada salir de pecado o evitar la caída en él. Tal es el caso de Sancha de Bolea, que, en 1460, se coloca como manceba de Juan de Madrid, un mercader ciudadano de Daroca.

Sancha, siendo moza, fue deshonrada en Zaragoza, *et estava en puncto de ir por los burdeles*, cuando Juan de Madrid lo evitó al llevarla con él a Daroca para que fuera su casera y amante durante dos años, al cabo de los cuales se comprometía a entregarle 200 sueldos jaqueses, *porque no huvies de ir por los burdeles*⁴⁸.

En esta misma línea, y avalando lo dicho, encontramos otro caso. En uno de los interrogatorios efectuados por los jurados para saber si existían alcahuetes en Zaragoza, el 5 de diciembre de 1442, el hostelero Rodrigo de Pardiniás declara que un rufián llamado Sancho de Orús tiene una hembra pública en el burdel de la ciudad, una tal Catalina de Avila. A este testimonio se suma la declaración de Pedro de Vergara, otro hostelero que no sólo ratifica lo expuesto, sino que puntualiza que Catalina trabaja en su propio establecimiento⁴⁹. Seis días después de la denuncia, Sancho de Orús, informado de que le han acusado de alcahuete, se persona en el hostel de Pedro de Vergara con un notario, y ante éstos y otros testigos reclama la presencia de Catalina, a quien dirige la alocución que se sigue:

Catalina, ya sabedes bien que días ha que yo vos requerido que si que-riaz sallir de pecado, que yo vos tendria, vos mantendria et sacaria del bordel. Et agora, present el notario e testimonios, vos ne ruego e de par de Dios vos requiero, que vos salgades de pecado, como yo sia presto de tener e mantener vos, e vos parar casa⁵⁰.

⁴⁷ AMZ. Cridas de 1454, fols. 7v-9r.

⁴⁸ AHPZ. Protocolo de Johan Ram, 1460, fols. 37v-38r. Se trata de dos documentos, una *requesta* y una *firma*, que hemos conocido gracias a Javier García Marco. En la *requesta* se dice textualmente: *Yo, Sancha de Bolea... atendido por mi fortuna fue seyendo moca errada, por manera que otro alli, en Caragoça, huvo mi virginidat y fui dessonrada, et estava en puncto de ir por los burdeles, y consideraba la fama de vos, Johan de Madrit, mercader ciudadano de Daroqua, sin muxer, et affin que yo huvies et haya algun bien et no vaya assi dar, he deliberado venir a bevir con vos... A vos que vos plaziessse thomarme en vuestra cassa por cassera o sirvienta a star e dormir con vos, e a fazer de mi cuerpo a toda vuestra guissa con vos, porque no huvies de ir por los burdeles.*

⁴⁹ AMZ. Actos Comunes de 1442, fol. 112r. Ese mismo día el hostelero Pedro de Toro va a declarar que Martín de Tudela tiene una hembra en el burdel, llamada Juana de Huete, y que Miguel Gascón y Antón Romeu tienen «dos cantoncras al Temple».

⁵⁰ AHPZ. Protocolo de Antón de Gurrea, 1442, 11 de diciembre (sd).

Sancho de Orús, el rufián, hace a Catalina —en nombre de Dios— la oferta concreta de que se convierta en su manceba. En ningún momento menciona el matrimonio, pues textualmente brinda a Catalina la posibilidad de mantenerla y darle una casa para que con ello se salve. Queda bien patente que la distancia que separa a una manceba de una prostituta es grande, sin duda mayor de la que se extiende entre una concubina y una mujer casada.

En esta ocasión, Catalina rehusó vehementemente el ofrecimiento de su amigo, porque quizá sabía que obraba obligado por las circunstancias y el honrado y feliz futuro que le describía no iba a responder a la realidad ⁵¹.

Los amancebamientos de personas solteras no van en detrimento del buen gobierno de la ciudad. antes bien, la manceba fija es la solución ideal para que un hombre pueda mantener tranquilas y periódicas relaciones prematrimoniales durante su etapa de soltería. Sin embargo, resulta evidente que esta fórmula no se encuentra al alcance de todos los hombres solteros. En los documentos que portan noticias sobre amancebamiento, podemos constatar que los enamorados son artesanos que cuentan con negocios propios y que gozan de posición desahogada, o bien ciudadanos, es decir, sujetos que como el ya citado mercader Juan de Madrid, o el notario Pedro Martínez de Alfocea (del que hablaremos posteriormente), pertenecen a la alta burguesía urbana.

La mayoría de los acuerdos por los que una muchacha se convertía en concubina debieron realizarse de forma tácita y oral, pero, no obstante, en la documentación notarial quedan algunos contratos que regulan por escrito los términos en los que se entabla la relación de los amantes.

El 27 de mayo de 1481, ante notario y testigos, Antón de Aysa, barbero, y María Martín, moza habitante de Zaragoza, contraían una *obligación*: el barbero juraba por Dios, sobre la Cruz y los Santos Evangelios, que cuando él quisiera casarse con otra mujer, o María deseara tomar marido (*de manera que nos hayamos a partir el uno del otro*), él entregaría a su moza 300 sueldos jaqueses y todo el aderezo doméstico que ella poseyera entonces. No obstante, Aysa ponía una condición: *que ella me haya de guardar, mientras estara en mi companya, aquella castedat que muxer deve guardar a su marido* ⁵². María se mostraba conforme con lo expuesto, y juraba, poniendo a Dios por testigo, que se comportaría honestamente: en caso contrario autorizaba al barbero a despojarle de todo lo prometido ⁵³.

Veinte años antes, en 1460, Sancha de Bolea había hecho una promesa similar al mercader de Daroca. El la vestiría, calzaría, le daría de comer y

⁵¹ *Ibidem*. Et la dita Catalina dixo e respuso que en ningun partido no queria sallir del burdel, et no queria estar ni habitar con el en ninguna manera.

⁵² AHPZ, Protocolo de Juan de Aguas, 1481, fol. 32v.

⁵³ *Ibidem*.

beber, y la mantendría sana y enferma durante dos años, entregándole al término de los mismos la cantidad acordada. Sancha juraba sobre la Cruz que le serviría bien y lealmente, que le guardaría de todo daño, que no se marcharía de su lado y que le sería *leal de su cuerpo* ⁵⁴.

Estas *firmas y obligaciones* se asemejan mucho formalmente a los contratos de sirvientas domésticas y sólo encontramos dos puntos en los que radica su esencial diferencia: la manceba tiene la obligación de servir fielmente con su cuerpo al señor, y la cantidad que percibe al finalizar el contrato es mucho mayor que la que recibe una moza doméstica ⁵⁵.

Tanto María Martín como Sancha Bolea firman amancebamientos formales, en los que se obligan a guardar al amigo la misma fidelidad que la esposa al esposo. En 1493, cuando el mercader Gaspar Eli trataba de probar ante la Inquisición que Catalina Conchillos no era su legítima esposa, argüía que aquélla ni siquiera resultaba aceptable como manceba, ya que le robaba los bienes de la casa y se acostaba con otros hombres ⁵⁶.

Pese a que durante todo el contrato los amigos aparecen jurando por Dios y tocando la Cruz y los Evangelios sacralizando todo el acto, no por ello dejan de incurrir en pecado. De hecho, cuando la relación se rompe, la pareja carga las tintas en el profundo arrepentimiento que les conmueve. El 9 de junio de 1444, el cuchillero Bartolomé de Muniebrega se disponía a contraer matrimonio, previos golpes en el pecho:

Yo he tenido e tengo a Aynes de Santa Çilia por amiga e servicial, por lo qual, segunt ley divinal, vivo en pecado mortal. Por tanto prometo e me obligo relexar a la dita muller e no tornar a ella, dius pena de diez florines cada una vegada ⁵⁷.

Teóricamente el matrimonio de uno de los miembros de la pareja tenía como consecuencia inmediata el final de la relación prematrimonial. Así, en 1405, el notario Pedro Martínez de Alfocca, ciudadano de Zaragoza, considerando que ya había firmado su contrato matrimonial con Oriá Vieillo (una doncella hija de otro ciudadano), se comprometía públicamente:

Prometo e me obligo a relexar a Martina Verdun, manceba mia, e todo el tiempo de mi vida nunca justar mi cuerpo al suyo ⁵⁸.

⁵⁴ AHPZ, Protocolo de Johan Ram, 1460, fol. 38r.

⁵⁵ En los contratos de servicio, la fórmula indica que la moza hará todo lo que se le mande, siempre que sea lícito y honesto. GARCÍA HERRERO, M. C.: «Mozas sirvientas en Zaragoza durante el siglo XV», *El trabajo de las mujeres en la Edad Media hispana*, Madrid, 1988, p. 275-285.

⁵⁶ Vid. GARCÍA HERRERO, M. C.: «Los matrimonios de Gaspar Eli: Tipología matrimonial en un proceso de 1493», *Aragón en la Edad Media*, VII, 1987, pp. 231 y ss.

⁵⁷ AHPZ, Protocolo de Antón de Gurrea, 1444, 9 de julio (sd).

⁵⁸ AHPZ, Protocolo de Juan de Peramón, día 28 de julio (sd). Documentos de este tipo han sido localizados por VINYOLFS I VIDAL, en Barcelona, un siglo antes, *Las barcelonines a les darreries de l'Edat Mitjana*, p. 52.

Las mujeres que se prestaban a este tipo de concubinato no estaban en condiciones de exigir a sus amigos que se casasen con ellas, ya que la tónica general era que los matrimonios se realizasen entre «pares», y lo habitual era que las mancebas perteneciesen a un grupo socioeconómico inferior al de sus amantes. La mayoría de las muchachas que se transformaron en concubinas habían iniciado su andadura laboral dentro del servicio doméstico, a veces trabajando para el que luego sería su amigo. Abundando en este aspecto, cabe señalar que algunos contratos de servidumbre resultan harto sospechosos, como el de Pascuala Ferrer, que en 1402 se dispone a trabajar como «manceba e servicial». En su *firma* no se ofrecen más detalles, pero la moza va a cobrar una soldada que cuadruplica las cifras barajadas normalmente ⁵⁹. A cambio de permanecer amigadas durante cierto tiempo, las mancebas podían obtener un dinero que les hubiera costado alcanzar de otra forma, y mientras duraba la relación, es posible que gozasen de un trato mejor que el proporcionado a las simples sirvientas. Tal parece demostrar el proceso seguido en 1493 contra Gaspar Eli. Eli consideró a Catalina Conchillos como manceba suya y no como esposa, pero permitía que ella tuviese tanta autoridad como él mismo dentro del círculo doméstico, y había exigido a la servidumbre que la llamase «senyora» ⁶⁰.

Los criterios varían esencialmente a la hora de elegir amante o esposa, y en el caso de un mismo hombre, una mujer concreta no puede resultar adecuada para ambas funciones. En muchos casos el matrimonio es una vía de ascenso social para el varón, que busca esposa entre las jóvenes de su misma clase, a ser posible localizando a una muchacha bien emparentada y con ajuar sustancioso que le permita progresar social y económicamente. La manceba es una moza apetecible y sin medios de fortuna que se consagra a un solo hombre, sabiendo que su situación es transitoria. O al menos así se prevé al iniciar el amancebamiento. Sin embargo, en la práctica, el emparejamiento de dos solteros dejaba a veces secuelas, pues los amantes se veían impotentes a la hora de romper el vínculo que se había generado entre ellos después de mantener intimidad durante meses, o incluso años. La intención de separarse al contraer matrimonio alguno de los dos, en ocasiones no llegó a plasmarse en realidad. Tal fue el caso de Cristóbal Lázaro y su enamorada.

Tras convivir con el poco recomendable Lázaro, aquella mujer se casó legítimamente con un hombre de bien llamado Pedro, panadero de profesión, pero el contacto entre los amancebados no acabó aquí. Ella llegaba a robar a su marido y estaba dispuesta a «destruyrle» con tal de tener satisfecho al que nunca dejó de ser su amante ⁶¹.

⁵⁹ AHPZ, Protocolo de Juan Blasco de Azuara, 1402, fols. 286v-287r.

⁶⁰ GARCÍA HERRERO, M. C.: «Los matrimonios de Gaspar Eli...», p. 239.

⁶¹ AMZ, Proceso núm. 126 (1484), Cristóbal Lázaro fue acusado de utilizar su casa para

El casamiento de un ciudadano de Zaragoza tampoco consiguió terminar con su relación prematrimonial, y así, ante los jurados de la ciudad, Catalina de Berbegal contraía la obligación de no volver a encontrarse con Juan de Peñaflor en ningún lugar techado y sospechoso, salvo en la iglesia y sitios públicos. Si hacía tal cosa, toleraba que la pudiesen encerrándola sesenta días en la cárcel, enviándola después al destierro ⁶².

Todo hace suponer que, dado lo efímero del amancebamiento, las parejas procurasen evitar la procreación, pero, algunas veces se produjeron fallos que acarrearón el nacimiento de criaturas no deseadas. La maternidad podía ocasionar un problema serio a la manceba, pues el amante podía desentenderse de las consecuencias o argüir que el hijo no era suyo, como le aconteció a Sancha de Alfaro.

El 27 de enero de 1431, en una carta pública, Sancha declara que como fruto de su relación carnal con Alfonso de Ledesma, *ella se havia empenyado, et que havia parido un ninyo, el qual havia por nombre Alfonsiquo.... e juro que el dicho ninyo clamado Alfonsico era del dicho Alfonso e no de otri ninguno* ⁶³. Sancha intentaba recuperar a Alfonso y es probable que acariciara la idea de matrimonio, o al menos de que aquél reconociera su paternidad y le ayudase económicamente durante la crianza del pequeño. Sin embargo, seis meses después, el 7 de julio de 1431, Sancha firmaba un contrato para trabajar como nodriza y sirvienta en casa de un calcetero ⁶⁴. No tenemos más datos acerca del niño. Alfonsico tal vez murió o fue abandonado, pero, en cualquier caso, es cierto que la maternidad de Sancha propició su ruptura con Ledesma.

Algo similar le había sucedido a Mencia de la Enestosa, una joven castellana que vivía amancebada con el sastre Diego de Norza. Como consecuencia de su unión nació Marochica, y Diego no cuestionaba que la niña fuera suya, pero a los seis meses del nacimiento, el sastre y su amiga se separaban. Diego contrataba a su exmanceba para que diera el pecho a la cría durante un año más, prohibiéndole expresamente a Mencia que se colocara durante ese lapso como nodriza de ningún otro niño ⁶⁵.

El futuro de estas criaturas no es fácil. Para una mujer viuda, un niño pequeño supone muchas veces un serio obstáculo a la hora de reanudar su vida, para una soltera es un impedimento mucho mayor. Exceptuando la nobleza y la clase alta urbana, no parece que, en principio, la virginidad sea una obsesión generalizada en la Zaragoza del Cuatrocientos, sin embargo un hijo ilegítimo sí es una vergüenza pública. La relación sexual no

citas amorosas de judíos y también de cristianas y judíos, además de cometer diversos robos y seguir manteniendo relaciones sexuales con la que antes fue su manceba.

⁶² AMZ, Actos Comunes de 1440, fol. 119v.

⁶³ AHPZ, Protocolo de Antón de Gurrea, 1431, día 27 de enero. Carta pública (sd).

⁶⁴ AHPZ, Registro de Antón Melero, 1450, día 7 de julio de 1431 (sd).

⁶⁵ AHPZ, Protocolo de Miguel Aguilón, 1418, fols. 80r-80v.

fructífera puede silenciarse e incluso olvidarse con el paso del tiempo, la presencia de un bastardo no, y además cuesta dinero. En 1493, Domingo Esteban declara que cada vez que en Alcorisa decían a Gaspar Eli que él se había casado con Catalina Conchillos, éste respondía *que como se avia de casar con ella, que le avian dicho que tenia dos o tres fillos en el Espital de Caragoça* ⁶⁶. Todo indica que no era verdad tal cosa, pero, sin duda, esta afirmación tenía tanto peso que se presentaba como la solución ideal para que Eli zanjase las intromisiones de los vecinos.

El porvenir de las mancebas tras separarse de sus amigos dependía de muchos factores, entre ellos, la propia suerte de la muchacha. Algunas rupturas se produjeron en un clima tenso e incluso de enfrentamiento, como las motivadas por la llegada de descendencia no apetecida, o como la de Pedro Tomás y María Sánchez Carreras, que tras haber vivido como amigo y manceba, en 1422 decidieron *cada uno dellos, por salut de sus animas... bevir apartados* ⁶⁷. Sin embargo, la separación no fue cordial, pues ambos acudieron ante el zalmedina, y en presencia de éste y otros testigos se aseguraron recíprocamente sus personas y sus bienes ⁶⁸.

Eli, que sostenía que nunca iba a casarse con Catalina, declaraba que tras mantenerla junto a él algún tiempo, la casaría con otro, o la metería en un monasterio. En otras ocasiones se mostraba menos compasivo y generoso y manifestaba que ya la había vendido a unos rufianes andaluces ⁶⁹.

Cuatro son las salidas contempladas en el fragmento del proceso inquisitorial: la manceba se casa con su amigo, o bien contrae matrimonio con otra persona, o ingresa en un convento o se prostituye.

Un oscuro documento de 1405 nos sitúa ante lo que parece ser la consecuencia de la separación de una pareja amancebada. Olalia de Liñán reconoce que Pedro Fariza, hijo de Juan de Fariza, no le ha forzado, ni obligado a nada, ni metido en el burdel; antes bien, ella, por su propia voluntad, se marchó de casa de sus señores. Olalia define y libera de toda responsabilidad a Pedro de Fariza y también a una tal Aldonza de Lora ⁷⁰.

La muchacha, que tiempo atrás estuvo en el servicio doméstico, probablemente lo abandonó para amancebarse con Fariza, y posteriormente, por las causas que fueren, la joven ha dado con sus huesos en el burdel.

Sirvienta, manceba, prostituta. La evolución de esta moza parece haber seguido este camino, pero es complicado dilucidar si nos hallamos ante un

⁶⁶ Archivo Histórico Provincial de Zaragoza (AHPProvZ), Inquisición, legajo 20, núm. 2, fol. 18v.

⁶⁷ AHPZ, Protocolo de Miguel de Aguilón, 1422, fols. 97v-98r.

⁶⁸ *Ibidem*. «Et el uno al otro e converso se aseguraron las personas e bienes assi que ellos, ni otro por ellos, ni por interposita persona, paladinament ni scondida, de dito, feyto, consello, consentimiento no se faran ni fer faran mal ni dannyo en personas ni bienes, etc., in forma dius pena de trayción segunt fuero e la carta de la paz.

⁶⁹ GARCÍA HERRERO, M. C.: «Los matrimonios de Gaspar Eli...», p. 243.

⁷⁰ AHPZ, Protocolo de Pedro Sánchez de Biel, 1405, día 11 de marzo (sd).

prototipo. No contamos con suficientes documentos para fijar cuál era la salida más habitual de las concubinas, pues si Olalia se convirtió en prostituta, Sancha Sanz ⁷¹, y la manceba de Cristóbal Lázaro ⁷² contrajeron matrimonio con sendos panaderos, hombres de bien. En cualquier caso el pecado de la manceba no es insalvable, una mujer que hubiera estado amigada podía rehabilitarse transformándose en una buena casada, pues la propia Iglesia se mostraba más tolerante y comprensiva con el juego sexual de los solteros que con el de los casados ⁷³.

⁷¹ AMZ. Proceso núm. 94 (1478), Sancha Sanz y su tío, Martín de Osca, fueron procesados por intentar dar muerte a Catalina Zalmorza, esposa de Martín. En el proceso queda en evidencia que Sancha, pese a su mala reputación, no tuvo problemas para casarse. Estos surgen después, cuando ya casada se prostituye ayudada por su tío.

⁷² AMZ. Proceso núm. 126 (1484).

⁷³ Una buena prueba de ella la proporciona el Sínodo de Zaragoza de 1495, en el que se establecen penas muy diferentes según sea el estado civil de los amancebados: si el casado o la casada estaban amigados públicamente, habrían de pagar una multa de 50 sueldos diarios mientras perseveraran en su maldad, y si fuere suelto con suelta que estén amancebados, que incurra uno dellos en pena de 15 sueldos por cada un día. AZNAR GIL, R.: *Concilios provinciales y sínodos de Zaragoza*, Zaragoza, 1982, p. 135.